CONTRATO No. 2025-1724

TIPO DE CONTRATO	INTERAMINISTRATIVO
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON NIT: 899.999.333-7
CONTRATISTA	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. NIT: 900092385-9 R/L: HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA CC: 79.059.931
VALOR CONTRATO	**MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.542.240.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del mismo.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD CON TECNOLOGÍA SDWANWIFI Y TELEFONIA IP PARA LAS SEDES DEL IDIPRON.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa No. CD-IDIPRON-2025-0006

Entre los suscritos, de una parte, **JAVIER PALACIOS TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.153.092 quien obra en nombre y representación de Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON en su calidad de **Director General,** nombrado mediante Decreto No. 043 del 30 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No. 059 del 30 de enero de 2024, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 109 del 23 de febrero de 2024 y Resolución 444 del 3 de septiembre de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **IDIPRON** por una parte, y por la otra parte **HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.059.931, quién actúa en calidad de apoderado de la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 2º de la Constitución política de Colombia, establece " *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

Que, la misma carta policía establece en el artículo 209 los fines de la administración pública, en la cual se señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON creado por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 080 de 1967, como un establecimiento público, descentralizado de orden distrital, adscrito al Sector de Integración Social, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027: Bogotá Camina Segura, estrategia Bogotá confía en su gobierno, atendiendo al programa Bogotá Ciudad Inteligente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D para el IDIPRON, así como a su

misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: *"IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.",* para contribuir con la consecución de los objetivos misionales busca fortalecer la gestión, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones, que permiten implementar y/o fortalecer las herramientas adecuadas, para mejorar la eficacia administrativa en observancia de los principios de transparencia, participación y colaboración.

Que, es así como el IDIPRON destina recursos para el proyecto de inversión 7972 "*Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON Bogotá D.C*", que tiene por meta reducir en un 4% la obsolescencia tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON para el desarrollo de una adecuada gestión institucional.

Que, para efectos de materializar la gestión del IDIPRON a través del uso de la Tecnología y de la información, mediante el Acuerdo No. 009 del 15 de septiembre de 2022*, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* se modificó la Estructura Organizacional del IDIPRON, estableciendo las funciones de sus dependencias, por lo que de conformidad con el Artículo 9º, la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, tiene las siguientes funciones:

> *"1. Dirigir y orientar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en articulación con el Modelo Integrado de Gestión del Instituto.*
> *2. Liderar y realizar seguimiento a los procesos tecnológicos del Instituto con miras a que tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por la Alcaldía Mayor, Alta Consejería de TIC y MINTIC en aplicación de las políticas y directrices existentes.*
> *3. Orientar la elaboración del Plan Integral de Seguridad Informática del Instituto, que incluya la fijación de los estándares de seguridad informática, e interoperabilidad de los sistemas de información y comunicaciones que se requieran.*
> *4. Dirigir y controlar la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones, centro de cómputo, red de datos, voz, video y el procesamiento electrónico de datos del Instituto.*
> *5. Gestionar el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica y de equipos de comunicación, en coordinación con la Secretaría General.*
> *6. Orientar y dar soporte al portafolio de servicios de Tecnología y Sistemas de Información del Instituto.*
> *7. Liderar el sostenimiento y desarrollo de los sistemas de información y comunicaciones del Instituto.*
> *8. Definir y orientar la elaboración, difusión y capacitación sobre los manuales de usuario, procedimientos, políticas y formatos requeridos para el manejo de las aplicaciones, programas y equipos con los que cuente el Instituto.*
> *9. Promover el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
> *10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*

Que, como líder del proceso de Gestión de TIC´s en la entidad, corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, que incluye como una de las medidas de mitigación de riesgos *"Planes de contingencia y continuidad operativa"* y demás, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la entidad cumpliendo con ello su misión y visión institucional.

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del IDIPRON en el marco de sus funciones, al analizar y evaluar las necesidades propias de la Entidad, relacionadas con tecnología y con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas por la misma, estructura, supervisa y gestiona los contratos que permiten proveer los servicios de conectividad al IDIPRON.

Que, por lo anteriormente expuesto, la entidad a través del proyecto de Inversión 7972 "*Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON Bogotá D.C*", que tiene por meta reducir en un 4% la obsolescencia tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON para el desarrollo de una adecuada gestión institucional, apropia recursos para brindar mejores condiciones en la prestación de los servicios tecnológicos que brinda a sus funcionarios, colaboradores, beneficiarios y aquellos a través de los cuales interactúa con la ciudadanía en general, siendo el servicio de conectividad uno de los más importantes para garantizar la disponibilidad de acceso a los diferentes sistemas de información misional, administrativo y financiero, mediante los cuales la entidad gestiona los servicios que se ofrecen para el cumplimiento de su misionalidad.

Que, es por esto que en la implementación de las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital, para que el servicio de conectividad en la entidad se pudiera prestar con criterios de disponibilidad, confiabilidad y seguridad, en la vigencia 2024, mediante el contrato No 1962 de 2024, se contrató el servicio de canales dedicados de comunicación para la conectividad, acceso a internet y acceso inalámbrico para las sedes y unidades del IDIPRON, optimizando el diseño de la topología de toda su red de datos, incluyendo tecnología de conectividad segura SDWAN (Red de área amplia administrada por software para virtualización), es decir transferencia de datos óptima, confiable y segura, de tal manera que se blindara a la entidad de ataques cibernéticos, toda vez que la seguridad en las redes SDWAN permiten un cifrado avanzado, asegurando la confidencialidad de las comunicaciones, integrando además firewalls centralizados que aplican políticas uniformes para establecer una defensa perimetral efectiva.

A través de la conectividad mediante canales de comunicación, acceso a internet ,red inalámbrica WIFI con tecnología inteligente y segura SDWAN, en las diferentes sedes administrativas, y casas (Internados y Externados) que para efectos del presente documento se les denominará sedes operativas y convenios que lo requieran, EL IDIPRON, no solamente podrá atender la necesidad de conectividad entre sus sedes sino que con la tecnología de conectividad segura SDWAN se seguirá fortaleciendo el servicio de conectividad, toda vez que seguiremos contando con servicios unificados para fortalecer la seguridad física y lógica de los activos de información , mitigando riesgos a los que se expone la entidad asociados a la navegación de los diferentes usuarios.

Que, el IDIPRON cuenta con 23 sedes operativas, un parqueadero y un aula móvil, las cuales requieren conectividad, ubicadas como se describe en la siguiente tabla:

ITEM	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	KRA. 27A # 63B - 07 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 63	BOGOTÁ D.C.
2	CALLE 61 # 7 - 78 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 61	BOGOTÁ D.C.
3	CALLE 15 # 13 - 86 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 15	BOGOTÁ D.C.
4	AV. CIUDAD DE QUITO # 63F - 15 - SEDE ADMINISTRATIVA DISTRITO JOVEN	BOGOTÁ D.C.
5	KRA. 70C # 60B - 03/05 SUR - UPI PERDOMO	BOGOTÁ D.C.
6	PARQUE LA FLORIDA, FUNZA, CUNDINAMARCA - UPI LA FLORIDA	FUNZA – CUNDINAMARCA
7	KRA. 77G # 63-35 SUR - UPI BOSA	BOGOTÁ D.C.
8	KRA. 32 # 12 - 09/15 - UPI LA 32	BOGOTÁ D.C.
9	DIG. 44 SUR # 19 - 45 - UPI SANTA LUCIA	BOGOTÁ D.C.
10	KRA. 1 # 6D - 88 - UPI CASA BELÉN	BOGOTÁ D.C.
11	DIG. 18 # 16A - 13 - CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLO	BOGOTÁ D.C.

12	AV. 27 # 23 - 21 SUR - UPI LA 27	BOGOTÁ D.C.
13	KRA. 7 # 164 - 94 - UPI SERVITA	BOGOTÁ D.C.
14	CALLE 10A # 45 - 09 - UPI OASIS	BOGOTÁ D.C.
15	CALLE 13 SUR # 17 - 52 - UPI LUNA PARK	BOGOTÁ D.C.
16	KRA. 3 ESTE # 18 - 51 SUR - ECONOMATO SAN BLAS	BOGOTÁ D.C.
17	CALLE 18A # 16A - 07 - BODEGA LA FAVORITA	BOGOTÁ D.C.
18	TV. 40 ESTE 70 - 21 SUR - COMEDOR ARBORIZADORA ALTA	BOGOTÁ D.C.
19	KRA. 3C ESTE # 91 - 29 SUR - COMEDOR USME	BOGOTÁ D.C.
20	Km 95 VÍA BOGOTÁ LA ESCOBITA, MELGAR, TOLIMA - UPI EDÉN	MELGAR – TOLIMA
21	VEREDA EL PEÑON, SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA UPI SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA
22	CALLE 23 No.14-19 EL CASTILLO	BOGOTÁ D.C.
23	BARRIO LA VICTORIA. UPZ 50 LA GLORIA CALLE 37B BIS SUR #3_25 ESTE / NUEVO	BOGOTÁ D.C.
24	CALLE 65a#93-82	BOGOTÁ D.C.
25	Aula Móvil (CALLE 65a#93-82)	BOGOTÁ D.C.

Que, de acuerdo con lo anterior, el IDIPRON en cumplimiento de los lineamientos establecidos por MINTIC y la Alta Consejería, ha implementado diferentes soluciones informáticas cada vez con mayor potencial, funcionalidad y complejidad, que sustentan la operación de gran cantidad de procesos misionales y administrativos en la Entidad, como son la implementación del Protocolo IPv6, servicios de conectividad basados en software para virtualización, gestión y seguridad (SDWAN), lo cual ha posicionado al IDIPRON como una de las primeras entidades en el Distrito en contar con estas soluciones, pero que nos exige que la infraestructura que soporta estos procesos, tanto la propia como la proporcionada a través de terceros (proveedores), sea segura, estable, eficiente, licenciada y brinde un alto desempeño y disponibilidad para asegurar la calidad y oportunidad de servicio a los usuarios.

Que, así las cosas, la entidad actualmente cuenta con una solución de seguridad perimetral en alta disponibilidad de FORTINET adquirida en el año 2019 que incluye (2 equipos Fortigate-1200D, y una máquina virtual FORTIANALIZER básica), la cual le permitió a la entidad en la vigencia 2022, actualizar la topología de red apoyando los servicios de conectividad de su red de área extensa (WAN), sobre una tecnología de conectividad basada en software conocida como SDWAN, para la comunicación de las diferentes sedes a través de switches, routers y equipos de seguridad perimetral y web con tecnología Fortinet, FortiAP, FortiAnalizer, FortiManager, FortiWeb y FortiGate, así:

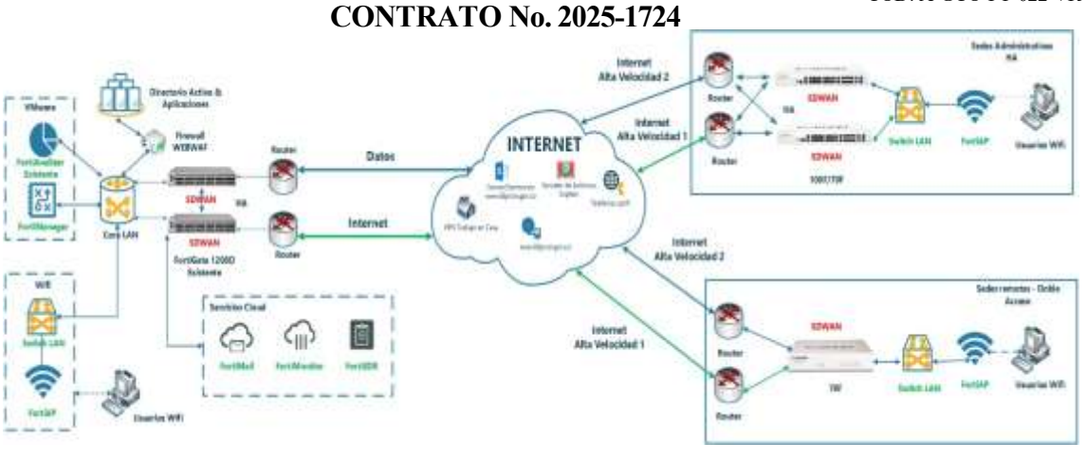


Imagen 1 Topología Actual
Fuente: Elaboración IDIPRON

Que, para lograr esta topología la entidad contrato los servicios de un tercero para que aprovisionara durante el tiempo de duración del contrato, los equipos y el licenciamiento necesario para su correcto funcionamiento, toda vez que solo se contaba con dos (2) equipos FORTINET - Fortigate-1200D.

Que, dado que el IDIPRON ya cuenta con un esquema de conectividad basado en seguridad para el acceso a los canales de comunicación, servicios de internet, wifi y para los servicios tecnológicos SDWAN; Se requiere no solamente los servicios de comunicación seguros, sino la independencia de los servicios de enrutamiento de los canales, de los equipos de seguridad firewalls, lo cual permitirá una mayor gestión sobre la red y el aprovechamiento de las funciones que pueden proveer los firewalls para fortalecer los esquemas de seguridad de la entidad, así:

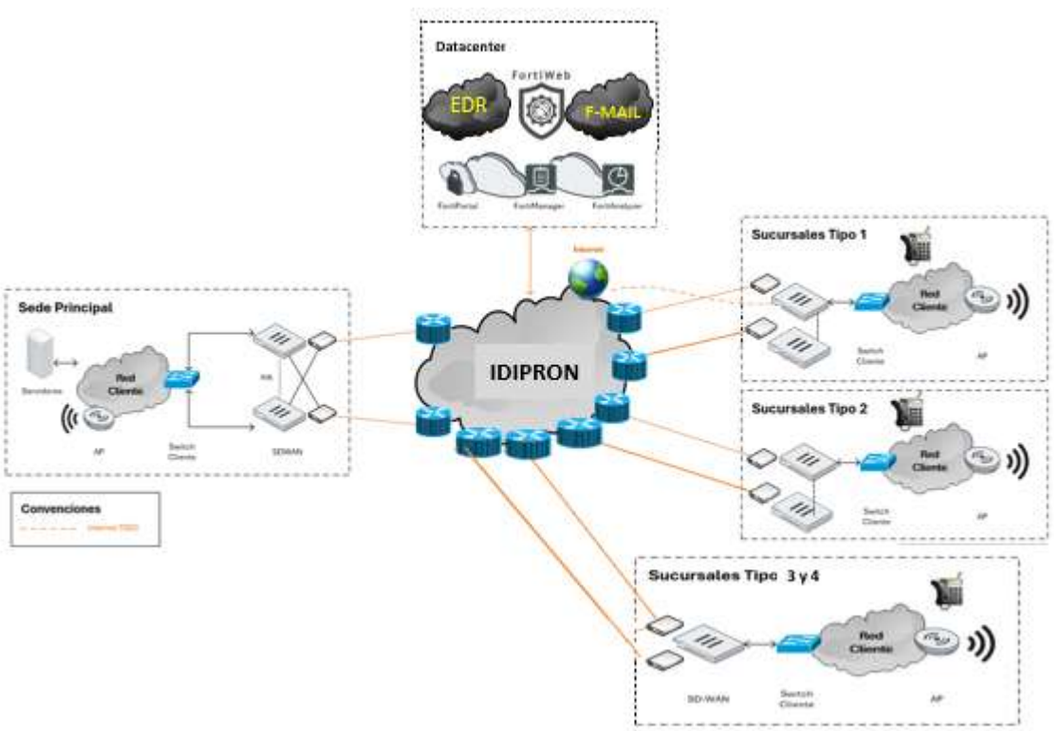


Imagen 2 Topología Propuesta
Fuente: Elaboración IDIPRON

Que, así mismo, se requiere que como parte de la solución de conectividad SDWAN para las diferentes sedes del IDIPRON, esta permita la gestión de la red, seguridad de las aplicaciones web, análisis de la información que provee SDWAN seguro en cuanto a amenazas y vulnerabilidades a las que está expuesta la entidad, de conformidad con las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.

Que, aunado a lo anterior, y acorde con los servicios de conectividad a contratar y el riesgo identificado por la navegación en internet, que blinden, mitiguen y disminuyan el riesgo de un ataque a la infraestructura tecnológica de la entidad a saber; Equipos de última generación que se incorporen nativamente a la infraestructura de TI actual de la Entidad.

Que, en relación con lo anterior, actualmente el IDIPRON para dar cumplimiento a su misionalidad cuenta con veintitrés (23) sedes operativas y un parqueadero de logística, ubicadas en Bogotá y en los municipios de San Francisco, Funza (Cundinamarca) y Melgar (Tolima)[1]: así:

ITEM	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
1	KRA. 27A # 63B - 07 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 63	BOGOTÁ D.C.
2	CALLE 61 # 7 - 78 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 61	BOGOTÁ D.C.
3	CALLE 15 # 13 - 86 - SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 15	BOGOTÁ D.C.
4	AV. CIUDAD DE QUITO # 63F - 15 - SEDE ADMINISTRATIVA DISTRITO JOVEN	BOGOTÁ D.C.
5	KRA. 70C # 60B - 03/05 SUR - UPI PERDOMO	BOGOTÁ D.C.
6	PARQUE LA FLORIDA, FUNZA, CUNDINAMARCA - UPI LA FLORIDA	FUNZA – CUNDINAMARCA
7	KRA. 77G # 63-35 SUR - UPI BOSA	BOGOTÁ D.C.
8	KRA. 32 # 12 - 09/15 - UPI LA 32	BOGOTÁ D.C.
9	DIG. 44 SUR # 19 - 45 - UPI SANTA LUCIA	BOGOTÁ D.C.
10	KRA. 1 # 6D - 88 - UPI CASA BELÉN	BOGOTÁ D.C.
11	DIG. 18 # 16A - 13 - CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLO	BOGOTÁ D.C.
12	AV. 27 # 23 - 21 SUR - UPI LA 27	BOGOTÁ D.C.
13	KRA. 7 # 164 - 94 - UPI SERVITA	BOGOTÁ D.C.
14	CALLE 10A # 45 - 09 - UPI OASIS	BOGOTÁ D.C.
15	CALLE 13 SUR # 17 - 52 - UPI LUNA PARK	BOGOTÁ D.C.
16	KRA. 3 ESTE # 18 - 51 SUR - ECONOMATO SAN BLAS	BOGOTÁ D.C.
17	CALLE 18A # 16A - 07 - BODEGA LA FAVORITA	BOGOTÁ D.C.
18	TV. 40 ESTE 70 - 21 SUR - COMEDOR ARBORIZADORA ALTA	BOGOTÁ D.C.
19	KRA. 3C ESTE # 91 - 29 SUR - COMEDOR USME	BOGOTÁ D.C.
20	Km 95 VÍA BOGOTÁ LA ESCOBITA, MELGAR, TOLIMA - UPI EDÉN	MELGAR – TOLIMA

[1] Enlace de ubicaciones casas y sedes del IDIPRON Directorio Unidades de Protección Integral | IDIPRON

21	VEREDA EL PEÑON, SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA UPI SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA
22	CALLE 23 No.14-19 EL CASTILLO	BOGOTÁ D.C.
23	BARRIO LA VICTORIA. UPZ 50 LA GLORIA CALLE 37B BIS SUR #3_25 ESTE / NUEVO	BOGOTÁ D.C.
24	CALLE 65a#93-82	BOGOTÁ D.C.
25	Aula Móvil (CALLE 65a#93-82)	BOGOTÁ D.C.

Tabla No 1: Mapa de sedes - Casas y sedes del IDIPRON

Que, tal como lo expone la tabla No 1, el IDIPRON cumple su misionalidad a través de sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá y en los municipios de San Francisco y Funza (Cundinamarca) y Melgar (Tolima) siendo necesario contar con el servicio de conectividad, acceso a internet y acceso inalámbrico en las 24 sedes con el fin de no ver interrumpidos sus servicios tanto al interior de la entidad como a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), ciudadanos y demás grupos de interés.

Que, Actualmente el servicio de conectividad se encuentra implementado en el IDIPRON sobre una tecnología de conectividad SDWAN seguro que, además de permitir la gestión para optimizar las capacidades de los canales, permite que la conectividad sea segura a través de SDWAN seguro que ayudan a prevenir ataques cibernéticos.

Que, de igual manera, el suministrar el servicio de telefonía IP para las sedes que la Entidad, permite garantizar la comunicación de voz sobre IP entre los diferentes usuarios de la Entidad y su interconexión con la red telefónica pública conmutada (PSTN).

Que, así mismo, de no contar con estos servicios la entidad vería afectado el cumplimiento de su misionalidad, no se tendría acceso a la información que reposa en los sistemas de almacenamiento, se vería afectada la seguridad en la conectividad y las comunicaciones de voz presentaría colapso, sumado a las sanciones económicas que se podrían generar por el incumplimiento de sus obligaciones al no tener acceso al sistema de información administrativo y financiero.

Que, es necesario indicar, que la entidad en aras de la planeación contractual consultó en la Tienda Virtual del estado colombiano TVEC, en el cual se visualizó que existía Acuerdo Marco de Precios vigente para los servicios de Conectividad y seguridad SDWAN, sin embargo, no cumple con las especificaciones requeridas por el IDIPRON, por lo cual se creó solicitud de cotización el día 16 de junio de 2025.

Que, adicional, es de señalar que en el acuerdo Marco de Precios referenciado, no contaba con el servicio de telefonía IP requerido por la entidad, por lo cual el mismo no satisfacía las necesidades requeridas[2].

Que, finalmente es necesario indicar que el presente proceso de contratación se encuentra en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2025 por lo que se debe contratar la prestación del servicio de conectividad a través de canales dedicados, SDWAN Seguro e internet para las sedes de la entidad, y el servicio de telefonía IP con el fin de garantizar la comunicación de voz sobre IP entre los diferentes usuarios de la Entidad y su interconexión con la red telefónica pública conmutada (PSTN).

Por lo anterior, la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa con UNE EPM Telecomunicaciones S.A., en atención que ésta es una entidad pública siendo una empresa de naturaleza jurídica mixta, cuyo accionista mayoritario, es el EPM, posee una participación de 50%.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/acuerdo-marco-de-servicios-de-conectividad-iv

Que, es preciso indicar que, el objeto social de UNE EPM Telecomunicaciones S.A., abarca las actividades inherentes al objeto contractual, y su objeto tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar, es viable la contratación directa mediante contrato interadministrativo con la UNE EPM Telecomunicaciones S.A., aunado a la capacidad, experiencia e idoneidad con que cuenta.

Que, así mismo, en el presente documento se especifican las razones de orden jurídico, técnico y económico que justifican la decisión de acudir a la modalidad de selección de contratación directa obedeciendo principalmente a la misionalidad y objeto de la entidad pública UNE EPM Telecomunicaciones S.A., tal como se expone en el presente documento.

Que, en la actualidad, TIGO cuenta con la red multiservicios de Nueva Generación más completa de Colombia y con las tecnologías más avanzadas en sistemas de información y redes disponibles en el mundo, para asegurar a las empresas la calidad, confiabilidad y velocidad en la transmisión de voz, datos, video e Internet de manera eficiente.

Que, con el empleo de esta red multiservicios, compuesta por enrutadores y servidores de alta capacidad y disponibilidad, TIGO ofrece un servicio de Conectividad e Internet al nivel de los mejores del mundo, utilizando diferentes tecnologías de acceso (HFC, GPON, fibra óptica e inalámbricas 5G), que le permiten entregar la mejor solución, no sólo en velocidad, sino en confiabilidad y precio, y se convierte, de esta manera, en uno de los principales proveedores del servicio de Conectividad y acceso a Internet en Colombia.

Que, TIGO cuenta con puntos de presencia en las principales ciudades de Estados Unidos, sobre la cual se soportan los servicios de telefonía de larga distancia nacional e Internacional, resaltando el hecho de que, para el manejo del tráfico internacional, esta red NGN se interconecta con proveedores de servicios de voz a través de Troncales IP (H323 y SIP), lo que nos acredita una alta experiencia en el manejo de servicios sobre redes IP.

Que, TIGO posee una completa red de transmisión nacional sobre tecnologías de alta capacidad DWDM e internacional, compuesta en Colombia por más de 16,310 kilómetros de anillos de fibra óptica redundantes, que conectan las principales ciudades del país con los cables submarinos Maya (Tolú), PCCS y CFX (Cartagena), Emergía/SAM-1 y GlobeNet (Barranquilla para la conexión con múltiples rutas internacionales, y una robusta red 100% IP MPLS conformada por plataformas de los principales fabricantes de equipos de backbone (Juniper, Cisco, Nokia y Huawei) para prestar servicios de transmisión de voz, video, datos e Internet sobre tecnología IP

Que, en Colombia, cuenta con presencia nacional en más de 72 municipios (incluyendo las 22 ciudades más importantes de Colombia), llegamos a más de 750 municipios; así como salida directa desde Colombia a Ecuador (por Ipiales con radio y alianzas con otros operadores), Venezuela (a través del ramal del Cable Arcos que no forma parte del anillo) y otros sitios internacionales ya mencionados. Las alianzas con los principales operadores nacionales e internacionales y proveedores de contenido nos permiten interconectar a su empresa con el mundo, con una solución integral basada en sus necesidades específicas, y respaldar una empresa sólida y comprometida con el desarrollo del país.

Que, la red de internet de Tigo está compuesta por equipos Juniper Carrier Class con un throughput (capacidad del puerto para transporte de tráfico de paquetes) de 960 Gbps en las ciudades de Medellín, Bogotá y Cartagena y un throughput de 320 Gbps en la ciudad de Bucaramanga, Manizales y Cali. El tiempo de conmutación para Internet en caso de contingencia es de 500 ms en la salida internacional y en la red para tráfico crítico voz, datos y vídeo es de 60 ms, gracias a la característica de BFD habilitada en los protocolos OSPF y BGP que permite reducir los tiempos de convergencia ante los eventos de contingencia.

Que, Tigo presenta a IDIPROM una solución de SDWAN Segura para las sucursales en modalidad de servicio, que cubre los componentes: Servicios de Telecomunicaciones Servicios de acceso a Internet y equipos SDWAN; el equipamiento, la instalación, el soporte, el mantenimiento, la operación, el monitoreo y el cumplimiento de ANS, a través del recurso humano, las herramientas, la seguridad y los procesos del ciclo de vida de servicios enmarcados en ITIL y COBIT. Con esta solución Tigo ofrece los siguientes diferenciadores: • Rápido proceso de implementación tecnológica y operativa • Simplicidad en la operación • Escalabilidad de la solución a brindar considerando el crecimiento del negocio • Confidencialidad sobre la información y documentación procesada •

Flexibilidad en adiciones, cambios y modificaciones • Oportunidad en la inclusión de nuevos servicios y/o funcionalidades que apoyen el negocio

Que, por lo anterior, TIGO cuenta con la experticia para ejecutar el contrato, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" señala en el artículo 6º, lo siguiente:*

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La norma antes señalada en su inciso primero del artículo 95, establece que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que la modalidad de selección del contratista corresponde a la contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numera 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que preceptúa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: en los *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*.

Que, así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se señala: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que contendrá entre otros aspectos: *"(...) 1) la causal que invoca para contratar directamente, 2) el objeto del contrato, 3) el presupuesto para la contratación y las condiciones establecidas 4) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"*

Que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.542.240.000) incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con la propuesta presentada por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., identificada con NIT: 900092385-9 y de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1639 del 09 de abril de 2025, por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.635.215.598)** que corresponde al rubro No. O21202020090292913 denominado: Servicios de educación para la formación y el trabajo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD CON TECNOLOGÍA SDWAN Y TELEFONIA IP PARA LAS SEDES DEL IDIPRON.

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los

requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del mismo.

TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.542.240.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar; respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1639 del 09 de abril de 2025, por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.635.215.598)** que corresponde al rubro No. O231017410420240040 denominado: Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON BOGOTÁ D.C.

CUARTA – OBLIGACIONES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, el anexo técnico y conforme a la propuesta adjudicada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad, ni de la entidad con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
4. Mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, así como del contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
5. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. El CONTRATISTA asumirá los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que de acuerdo con las leyes colombianas le corresponda, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, certificación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y compilatorios.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de suministro.
12. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
13. Asistir y participar en los comités, reunión, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, previa programación con el proveedor.
14. Con la suscripción del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia
15. Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo Decreto 1443 de 2014 y Resolución 0312 de 2019.
16. Atender las solicitudes, requerimientos y recomendaciones del Supervisor.
17. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.

18. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la continuidad de los servicios durante el aprovisionamiento, configuración, puesta en marcha de la solución, en los tiempos estipulados, para evitar traumatismos en la misionalidad de la entidad.
2. Garantizar la instalación, configuración y puesta en marcha de todos los equipos previstos para la implementación de la solución en un plazo no mayor a (60) días, una vez suscrita el acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista, tiempo en el cual el contratista deberá garantizar el normal funcionamiento del hardware y software requeridos, para la conectividad y seguridad de la entidad. En todo caso, el contratista debe proporcionar durante el periodo de transición una solución alterna de comunicaciones de voz que garantice la continuidad del servicio. Asimismo, se debe garantizar una solución alterna durante el periodo de transición que garantice la continuidad del servicio de wifi.
3. Elaborar mensualmente un reporte dirigido al supervisor del contrato, el cual contendrá un resumen exhaustivo de las actividades realizadas en la herramienta ITSM del IDIPRON. Este informe incluirá estadísticas sobre la creación, atención, resolución y cierre de todos los casos registrados durante el periodo.
4. Garantizar dentro del plazo previsto para la instalación de nuevos equipos y/o programas requeridos para el cumplimiento y la ejecución del contrato, el correcto funcionamiento del servicio en condiciones normales de operación, sin que se afecte la prestación de sus servicios.
5. Garantizar los servicios requeridos por el Instituto para la conectividad y acceso a Internet se deben habilitar y prestar en los sitios y tiempos establecidos.
6. Disponer de todos los recursos de hardware, software, personal y los que se requieran para garantizar la prestación del servicio de canales dedicados de comunicación para la conectividad, acceso a internet y acceso inalámbrico en sedes y unidades del IDIPRON.
7. Disponer del personal especializado que requiere del trabajo coordinado entre el personal especializado del proveedor del servicio y el personal que disponga el IDIPRON para dicho fin.
8. Asegurar que la administración y configuraciones de reglas y permisos sobre los equipos del SDWAN y demás equipos y herramientas de solución, serán realizadas directamente por el IDIPRON una vez el Contratista haga entrega de la solución y recibo a satisfacción del Supervisor del Contrato.
9. Brindar el servicio de asistencia, acompañamiento y soporte técnico a los requerimientos sobre la prestación del servicio, así como para atender los reportes de falla durante el tiempo de ejecución del contratos descritos en el anexo técnico.
10. Garantizar el servicio con los canales de internet en HA (alta disponibilidad) para las 24 sedes.
11. Designar un gerente de proyecto con la finalidad de asegurar la calidad y los cumplimientos de las obligaciones contractuales en las actividades de despliegue e implementación de los servicios.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, con el fin de revisar el estado de ejecución de este y el cumplimiento de las obligaciones a cargo y cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Entregar informes mensuales donde se evidencie el cumplimiento de los servicios contratados y la disponibilidad de estos además evidenciando gráficamente los anchos de banda contratados.
15. Entregar reporte mensual de indisponibilidad del servicio, en los cuales se indiquen los servicios que presentaron falla y el tiempo de indisponibilidad.
16. Cubrir los costos logísticos asociados a su personal durante el desarrollo de las actividades que integran los servicios de instalación, configuración, pruebas, puesta en servicio y aceptación de los servicios contratados.
17. Entregar y cumplir lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS descritos en el Anexo técnico, con los que se compromete a prestar los servicios contratados.
18. Garantizar la disponibilidad del servicio integral de conectividad debe ser igual o superior a 99.98%.
19. Realizar la entrega al IDIPRON del esquema de red - topología detallada.
20. Garantizar que el o los pools de direcciones IP públicas suministradas no estén listados en black list, ni tengan mala reputación.
21. Suministrar el servicio integral utilizando tecnología de última generación que le permita cumplir los requerimientos funcionales y las características técnicas definidas en el Anexo Técnico.

22. El proveedor deberá realizar mantenimiento correctivos y preventivos a todos los dispositivos que hagan parte del servicio de conectividad WAN sin costos adicionales para la entidad. Los mantenimientos preventivos no deben representar en costos adicionales para la entidad.
23. Reemplazar los equipos instalados en caso de presentarse fallas. Estos deben ser reemplazados de acuerdo con lo establecido en los acuerdos de nivel de servicio - ANS.
24. Garantizar que todos los equipos necesarios, tienen habilitado el protocolo SNMP para poder supervisar y monitorear el funcionamiento de la red.
25. Garantizar que el servicio integral de conectividad internet suministrado, incluye todos los costos en los cuales se incurra para cumplir con el objeto contractual,
26. Acreditar que se encuentra conectado al punto de acceso de Red NAP Colombia, mediante el certificado o constancia vigente.
27. Contar con al menos dos (2) cables submarinos en alta disponibilidad a nivel de Backbone por ser topologías de arquitectura en anillo y con múltiples rutas internacionales, proporcionando a la entidad conexiones de alta velocidad
28. Asegurar en caso de presentarse la caída de un canal superando los tiempos establecidos sin servicio por el IDIPRON o daño en un equipo la mitigación que se haga deberá corresponder igual, equivalente o mejor que el servicio o equipo contratado.
29. Realizar por solicitud de la entidad hasta 3 traslados de servicio de internet y equipos, sin costo adicional por el tiempo de ejecución del contrato.
30. Efectuar por solicitud de la entidad, la suspensión de canales de internet y equipos, sin costo adicional para la Entidad por un periodo de máximo de treinta (30) días durante la ejecución del contrato.
31. Mitigar en caso de presentarse caída de un canal superando los tiempos establecidos sin servicio por el IDIPRON o daño en un equipo, la mitigación que se haga deberá corresponder igual o mejor que el servicio o equipo contratado.
32. Incluir como parte del servicio de telefonía IP el sistema de tarificación para todos los usuarios o extensiones que permita.
33. Incluir el servicio de Telefonía IP a través de una plataforma de nivel empresarial en la nube, la cual debe realizar todo el control y enrutamiento de llamadas. La plataforma debe ser una plataforma altamente segura, flexible y escalable que pueda ser integrada con MS Teams a través de un Plugin.
34. Incluir toda la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de telefonía.
35. Garantizar que la plataforma de telefonía IP deberá estar en configuración de alta disponibilidad y con redundancia geográfica.
36. Contar con una herramienta de gestión y monitoreo centralizada a través de una interfaz Web para administrar la solución, administrar los usuarios, asignar servicios, analizar la calidad de las llamadas, realizar cambios, donde se tenga una vista única de toda la plataforma, que permita agilizar el soporte y operación del servicio administrada por la entidad.
37. Asegurar que todos los equipos requeridos para el sistema de telefonía deberán ser nuevos.
38. Realizar solución que permita realizar configuración de extensiones de área común con el licenciamiento correspondiente.
39. Gestionar el transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015.
40. Entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos, que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015.
41. Relacionar las Hojas de seguridad y Tarjetas de emergencias de sus insumos y residuos o desechos peligrosos, suministrará copia al IDIPRON de las mismas, las cuales deben estar el español.
42. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que por su naturaleza sean atribuibles conforme al objeto del contrato y sus anexos.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de

ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
8. verificar por parte del supervisor el pago a cargo del contratista con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que apliquen.
9. Para el cumplimiento de esta etapa se requiere disponibilidad del cliente para trabajar en horarios Nocturnos, festivos y/o fines de semana
10. Las sedes deben contar con las adecuaciones eléctricas en óptimas condiciones
11. Las sedes deben contar con espacio en los rack de las sedes.
12. En el periodo de transición, la entidad se compromete con la aprobación y gestión de ventanas de mantenimiento, agendas necesarias suministrando el acompañamiento oportuno en sitio incluidos fines de semana, festivos y horarios nocturnos, la entidad deberá garantizar las condiciones físicas, eléctricas y ambientales.
13. Durante la etapa de transición de los servicios se cobrarán los valores de los servicios efectivamente prestados prorrateados de acuerdo a la fecha de recepción de los mismos.
14. Durante el periodo de transición de 60 días no se realizarán mediciones de ANS ni penalizaciones por tratarse de un periodo de transición.

SEXTA - FORMA DE PAGO: EL IDIPRON pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el periodo facturado, previa presentación de la factura mes vencido, con el detalle por cada servicio, certificación de servicios activos durante el mes e informe del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones.

Las fallas en la prestación de los servicios por parte del contratista generarán descuentos a favor del Instituto por el periodo facturado de acuerdo con los acuerdos de niveles de servicios definidos en el anexo técnico del presente documento.

Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Presentar un informe que contemple todas las actividades adelantadas en el periodo facturado, es importante que para el ítem relacionado con las horas de desarrollo las mismas deben estar soportadas acorde a las solicitudes realizadas por la supervisión del contrato.
2. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052).
3. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA, si aplican), para lo cual, el contratista deberá presentar copia de la/s planilla/s PILA con marca de agua de PAGADA, que corresponda/n por lo menos al mes anterior o al concomitante con el período mensual que esté siendo objeto de trámite de pago por los servicios prestados a satisfacción
4. Factura o cuenta de cobro respectiva.
5. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
6. Documento de aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte de IDIPRON. (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA – GARANTÍA Y COBERTURA DE RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON con NIT: 899.999.333-7, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio realizado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato, y seis meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General, Código 054, Grado 02, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones como que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos
   no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir

con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma
21. del competente contractual.
22. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
23. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
24. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
25. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
26. Avalar los documentos soporte para los pagos.
27. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
28. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
29. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
30. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
31. El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, establecido en el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
32. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON

DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
d. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo, no son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

.

DÉCIMA TERCERA –INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el artículo 1592 del Código Civil por el juez del contrato que decrete que efectivamente se presentó el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. El último pago estará sujeto a la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, además se deben acompañar de acta de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato remitida por parte del supervisor del mismo.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las

partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de IDIPRON.

DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA– PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir la siguiente regla y limitación: 5.1 Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: siempre y cuando la responsabilidad del contratista se encuentre debidamente probada, El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, en la ejecución del objeto contractual y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

VIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA– CLAUSULA ANTICORRUPCION: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: "En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y documentos previos del Proceso de Contratación Directa No. CD-IDIPRON-2025-0006. 2.La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados a través del SECOP II. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestales. 4. La Resolución de Justificación de la Contratación Directa. 5. Anexo Técnico, 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los

ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA- SITIO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del Servicio se hará de forma remota o presencial en la ciudad de Bogotá D.C, en la Sede Administrativa del IDIPRON ubicada en la Carrera 27A No. 63B – 07 en la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, previo acuerdo de la fecha y hora con el Supervisor.

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Abogado gerencia de Contratación